

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1857)

SE SUSCRIBE EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN GENTONENA, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS

En las principales librerías

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Puera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

REAL DECRETO.

(Terminación.)

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 199 de la ley municipal vigente, según el que el Alcalde es el representante del Gobierno, y en tal concepto desempeñará todas las atribuciones que las leyes le encomiendan, obrando bajo la dirección del Gobernador de la provincia, conforme aquellas determinen, así en lo que se refiere a la aplicación y ejecución de las leyes y disposiciones generales del Gobierno ó del Gobernador y Diputación provincial, como en lo tocante al orden público y a las demás funciones que en tal concepto se les confieran:

Visto el párrafo primero, artículo 4.º de la Constitución de

la Monarquía, que dispone que ningún español ni extranjero podrá ser detenido sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban:

Visto el art. 641 de la Compilación general vigente sobre el Enjuiciamiento criminal, que determina que ningún español ni extranjero podrá ser detenido sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban:

Vistos los artículos 642 y siguientes de la expresada Compilación, que señalan los casos y forma en que pueden detener a una persona cualquiera particular, Autoridad ó gente de la policía judicial:

Visto el art. 210 del Código penal, que castiga con las penas que en el mismo se señalan al funcionario público que detuviere á un ciudadano, á no ser por razón de delito, no estando en suspenso las garantías constitucionales;

Visto el núm 1.º del art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que prohibe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta se halle reservado á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que puedan dictar los Tribunales ordinarios.

Considerando: 1.º Que llevado á cabo por el Regidor del Ayuntamiento de

Lazagurria D. Alejandro Manso el hecho de la detención, ya lo efectuara como delegado del Alcalde, ó ya como particular, no aparece que pasiera al detenido á disposición del Juez á que correspondiera si la detención se verificó por razón de delito,

2.º Que no pueden invocarse para justificar dicha detención las facultades que competen á los Alcaldes en todo lo que se refiere al orden público, en lo cual obran como representantes del Gobierno, bajo la dirección del Gobernador de la provincia, toda vez que esas facultades no pueden extenderse á detener á cualquier particular, como medida gubernativa, mientras no se hallen en suspenso las garantías constitucionales.

3.º Que no puede, por lo tanto, estimarse en el presente caso cuestión alguna previa que resolver por las Autoridades administrativas, puesto que no consta que estuvieran en suspenso las garantías constitucionales, ni el castigo del delito ó falta se halle tampoco reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, únicos casos en que pueden los Gobernadores suscitar contienda de competencia en los juicios criminales.

Y 4.º Que el hecho que se persigue puede estar comprendido en las prescripciones del Código penal, y su corrección y castigo corresponde en tales casos á los Tribunales de justicia.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veintidos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El presidente del Consejo de Ministros Praxedes Mateo Sagasta.

Administración provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Siendo muy pocos los Alcaldes que han remitido á este Gobierno los inventarios de edificios y demás propiedades que pertenecen á los Municipios, según se les ordenaba por Real Decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 27 de Setiembre próximo pasado, y Circular del mismo centro para llevar á efecto cuanto en citada disposición se les prevenía, publicados en los Boletines oficiales de esta provincia, correspondientes á los días 7 y 10 de Octubre último; he dispuesto recordarles el exacto cumplimiento de cuanto por la Superioridad se tiene ordenado, apercibiéndoles, que si en el improrogable término de diez días no remiten á este Gobierno los antecedentes á que esta Circular se refiere, les exigiere la multa de 15 pesetas; conque desde ahora quedan conminados.

Logroño 4 de Noviembre de 1881.

El Gobernador, Tadeo Salvador,

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Pol

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Noviembre por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

(Continuacion.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		OBSERVACIONES.
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas	Cet.	
2406	Teodoro Perez.	Azofra.	Clero.	Heredad	16	23	Noviembre.	1881	19	25	
2407	El mismo.	id.							6	75	
2408	Saturnino Ace. era.	Calahorra.							21	.	
2409	Marcelo Gonzalez.	Bañares.							12	63	
2410	El mismo.	id.							16	37	
2411	El mismo.	id.							16	88	
2412	El mismo.	id.							10	12	
2413	El mismo.	id.							5	"	
2414	El mismo.	id.							14	25	
2415	El mismo.	id.							5	87	
2416	El mismo.	id.							8	"	
2417	El mismo.	id.							25	75	
2418	Teodoro Gimiteo.	id.				24			6	77	
2419	Eugenio Palacios.	id.							16	25	
2420	Miguel Nalda.	Aleson.							11	50	
2421	El mismo.	id.							14	75	
2422	Venancio Rubio.	Villar de Torre.							5	75	
2423	Agapito Fernandez.	Santa Maria de Cameros.							1	75	
2424	El mismo.	id.							2	75	
2425	El mismo.	id.							1	75	
2426	Tomhs Garcia.	San Torcuato.							3	13	
2427	El mismo.	id.							8	75	
2428	Miguel Barragan.	Tricio.				26			37	75	
2429	Pedro Breton.	Calahorra.				27			7	87	
2430	El mismo.	id.				27			22	63	
2431	Teodoro Perez.	Azofra.				28			17	50	
2432	El mismo.	id.							9	58	
2433	El mismo.	id.							5	"	
2434	El mismo.	id.							3	"	
2435	El mismo.	id.							9	58	
2436	El mismo.	id.							2	50	
2437	El mismo.	id.							6	88	
2438	El mismo.	id.				28			17	50	
2439	El mismo.	id.							12	50	
2440	El mismo.	id.							9	38	
2441	El mismo.	id.							17	50	
2442	El mismo.	id.							4	50	
2443	El mismo.	id.							3	75	
2444	Juan Ranedo.	Tricio.				27			9	38	
2445	Juan de Pablo.	id.				28			10	75	
2446	Antonio Ibañez.	id.							128	88	
2447	El mismo.	id.							15	13	
2448	Pedro Fernandez.	id.							6	50	
2449	Ma. celino Moreno.	Calahorra.							137	63	
2450	Eusebio Olivan.	id.							28	13	
2451	Manuel Jaime.	id.							22	"	
2452	Manuel Ocon.	id.				30			51	38	
2453	Juan Saenz.	Azofra.							9	63	
2454	El mismo.	id.							6	25	
2455	El mismo.	id.							6	75	
2456	Manuel Osorio.	id.							4	38	
2457	El mismo.	id.							12	13	
2458	El mismo.	id.							25	"	
2459	Juan Saenz.	id.							28	88	
2460	El mismo.	id.							6	63	
2461	El mismo.	id.							8	50	
2462	El mismo.	id.							6	38	
2463	Raimundo Saenz.	id.							12	"	
2464	El mismo.	id.							7	38	
2465	El mismo.	id.							15	63	
2466	Lucas Martinez.	id.							7	63	
2467	Raimundo Saenz.	id.							7	50	
2468	El mismo.	id.							7	88	
2469	El mismo.	id.							9	25	
2470	El mismo.	id.							1	12	
2471	El mismo.	id.							21	25	
2472	Lucas Martinez.	id.				28			10	13	
2473	Pedro Pablo Saenz.	Tricio.							50	75	
2474	El mismo.	id.							25	.	
2475	Doroteo Ortiz.	Nájera.							10	63	
2476	El mismo.	id.							60	50	
2477	Fermin Hernaiz.	Tricio.							37	50	

2478	Manuel Garcia.	Tricio.	Clero.	Heredad.	16	28	Noviembre.	81	14	37
2479	El mismo.	id.							91	25
2480	Fermin Hernaiz.	id.							42	75
2481	Silvestre Martinez.	id.							96	38
2482	Justo Salas.	Azofra				30			15	75
2485	Raimundo Saenz.	id.							8	50
2484	El mismo.	id.							8	63
2485	Julio Salas.	id.							10	50
2486	Juan Saenz.	id.							12	50
2487	El mismo.	id.							11	37
2488	El mismo.	id.							4	88
2489	El mismo.	id.							14	.
2490	El mismo.	id.							12	.
2491	El mismo.	id.							11	37
2492	Justo Salas.	id.							15	37
2493	El mismo.	id.							12	81
2494	Leandro Dominguez.	Logroño.							2	.
2495	El mismo.	id.							21	75
2496	El mismo.	id.							9	25
2497	El mismo.	id.							2	87
2478	El mismo.	id.							3	37
2499	El mismo.	id.							3	75
2500	Raimundo Saenz.	Azofra.							3	62
2501	El mismo.	id.							2	87
2502	Juan Saenz.	id.							6	25
2503	Raimundo Saenz.	id.							12	"
2504	El mismo.	id.							11	50
2505	El mismo.	id.							2	50
2506	El mismo.	id.							8	25
2507	Dámaso Marin.	Calahorra.							463	.
2508	Gerónimo Herce.	id.							35	38
2509	El mismo.	id.							36	38
2510	Pedro Lopez.	id.							126	38
2511	Esteban Gonzalez.	id.							44	"
2512	Demetrio Saenz.	id.							55	12
2513	Cesáreo Marrojan.	id.							25	25
2514	Juan Cristobal.	id.							11	13
2515	Juan Saenz.	Azofra							5	25
6011	Manuel Urbina.	Zarratón			15	9			3	75
6013	José María Salazar.	Herraméllari.				11			6	87
6014	Santos Arribas.	id.							30	13
6017	Melton Diez.	id.							23	13
6018	El mismo.	id.							50	13
6019	El mismo.	id.							66	62
6020	Aniceto Prior.	Santo Domingo.				12			100	25
6021	Aniceto Azofra.	id.							9	25
6022	Blas Abeitua.	Logroño.							66	25
6025	Clemente del Val.	Hervias.				14			6	37
6040	Tomás Martínez.	Moro Cameros.				27			4	75
6041	Pedro Perez.	Sta. Eulalia.							3	25
6042	El mismo.	id.							4	25
6043	El mismo.	id.							4	37
6044	El mismo.	id.							3	"
6045	El mismo.	id.							5	13
6046	El mismo.	id.							3	50
6047	El mismo.	id.							11	25
6048	El mismo.	id.							8	75
6049	El mismo.	id.							2	50
6050	El mismo.	id.							2	75
6051	El mismo.	id.				28			4	25
6052	Atanasio Martínez.	Moro Cameros.							3	75
6053	El mismo.	id.							1	75
6054	El mismo.	id.							1	"
6055	El mismo.	id.							16	62
6056	Domingo Arrieta.	Arenzana.							3	37
6057	Lucio Garcia.	Muro Cameros							3	75
6058	El mismo.	id.							1	87
6059	El mismo.	id.							2	62
6060	El mismo.	id.							1	62
6061	El mismo.	id.							2	13
6062	El mismo.	id.							1	13
6063	El mismo.	id.							1	50
6064	El mismo.	id.							1	"
6065	El mismo.	id.							1	75
6066	El mismo.	id.							1	50
6277	Bernardo Ortiz.	Casalzarreina.			15	17			158	75
6278	El mismo.	id.							37	50
6280	Victor Olave.	id.				22			426	25
6281	Gregorio Saenz.	Haro.				23			14	15
6282	El mismo.	id.							130	75
6283	El mismo.	id.							19	75
6284	El mismo.	id.							125	25
6285	El mismo.	id.							100	.
6286	El mismo.	id.							76	36
6289	El mismo.	id.							22	75
6291	Angel Capellan.	Zoritaquin.				26			8	75
6292	El mismo.	id.							5	"
6541	Simeon Corcuera.	Azofra.			12	4			5	.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO:

Día 5 de Noviembre de 1881.

HORA.	7:29,44	8:00	9:00
Barómetro en milímetros.	752,44	80	729,79
PSICRÓMETRO			
Humedad.	80	94	60
Tension del vapor.	94	114	
Viento.	N. O. Calma.		N. E. Calma.
Termómetros en grados centígrados.			
Mínima á la sombra.	6,9		
Termómetro seco	13,4		
Mínima por irradiación.	5,3		
Máxima al Sol.	37,7		
Termómetro seco	20,9		
Máxima á la sombra.	24,4		
Agua evaporada en milímetros.	3,2		
Lluvia en milímetros.			
Ozonometro en grados.	21	9	
Estado del cielo.	Nuboso.		Idem.

AGUSTIN ORTONEDA,

MERCADO 53 Y MAYOR 30, LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollós para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso. Mercado 53 y Mayor 30.

ANUNCIOS.

500.000 Pesetas á ganar.

Esta enorme cantidad la importa en el caso mas afortunado el premio mayor que puede ganarse en la proxima loteria de dinero. Esta loteria tiene la aprollacion del Gobierno en Hamburgo (Alemania), y del puntual desembolso de los premios responde el gobierno con toda la Hacienda pública.—En junto contiene esta Loteria 50.800 premios, importantes 11 millones 15.425 pesetas, los cuales son sorteados y decididos en 7 secciones. Los plazos de los sorteos están oficialmente fijados y los sorteos se siguen con rapidez uno á otro.—Para el primer sorteo admitiremos pedidos hasta

30 de Noviembre del año corriente lo mas tarde

El premio principal que en el caso mas feliz puede alcanzarse importa, como queda dicho 500.000 Pesetas. Especialmente contiene la loteria premios de Pesetas 312.500, 187.500, 125.000, 75.000, 62.500 Pesetas y muchos de Pesetas 50.000, 37.500, 31.250, 25.000, 18.750, 15.000, 12.500, 10.000, 7.500, 6.250, 5.000, 3.750, 2.500, 1.875, 1.500, 1.250, 625, 375, 262, 250, 187, 172, 155, 125 etc. etc. Pesetas. El menor premio importa 25 Pesetas. En junto contiene la loteria 50.800 premios del importe de

11,015,425 Pesetas.

El precio de los billetes está oficialmente fijado é importa para los sorteos de la primera seccion Pesetas 750 cts. por un billete original entero, Pesetas 375 cts. por medio billete original y Peseta 190 cts. por la cuarta parte de un billete original. Todos los billetes son originales revestido del escudo de armas del gobierno. A los pedidos debe acompañarse el importe en billetes de banco españoles ó en sellos de correo españoles. Inmediatamente al recibo de los pedidos remitimos á los comitentes por el correo en sobre cerrado los billetes encargados. A cada remesa acompañamos gratis el programa oficial de todos los sorteos, y verificado el sorteo, todo tenedor de billete recibe en seguida la lista oficial del sorteo. El desembolso de los premios es efectuado inmediatamente despues del sorteo bajo controla del gobierno y por nuestro conducto, eventualmente tambien en el paradero del premiado y en oro español. Existiendo nuestra casa hace 100 años, será escusada la seguridad de que la misma ejecuta pronta y exactamente todas las órdenes. Sirvanse dirigirnos directaments las órdenes.

Jsenthal y C.ª

Casa expendedora pral. de loteria Hamburgo (Alemania.)

Correspondencia llevada en castellano.—Distancia postal entre España y Hamburgo 80 á 100 horas.

Las personas que quieran satisfacer el deseo de llevar á sus labios esas delicadas y sabrosas frutas que tanto se apetecen en su época, pueden dirigirse á D. Felix Ruiz Diez, en el inmediato pueblo de Nalda, de esta provincia; les venderá árboles jóvenes y robustos de todas las especies que puedan apetecer, tan remembrados en todas partes y premiados en la exposición Logroñesa el 1880. También hay plantas para emparrados, adorno de jardinería y barbados para vinedos de las clases mas conocidas. Los baratos precios van impresos en los catálogos y los que deseen interesarse pueden dirigirse al propietario bien á la calle de Herreras, núm. 5, en esta Capital.

FARMACIA.

Se vende una en Armañanzas, cuyo producto es de 4000 robos de trigo. Para mas informes dirigirse al dueño de la misma, don Fidel Fernandez ó á la farmacia y drogueria de los señores Sanchez é hijo, en Logroño.

Á LOS INDUSTRIALES.

Se arrienda ó vende una Fabrica de construcción de objetos de cobre, llamada el Martinete de Albelda, á 10 kilómetros de esta Capital. Los que deseen interesarse pueden dirigirse en Madrid á D. Manuel Heredia, San Roque, núm. 18 y 20 en donde se darán cuantas noticias se deseen en Logroño á D. Eustasio de Miguely Prurador, Mercado núm. 77.